

REGLAMENTO DE TITULACIÓN UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN – UNIACC

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El Reglamento de Titulación de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC es el conjunto de normas prescriptivas que regulan el proceso de titulación de los egresados de las distintas carreras y programas académicos de pregrado que imparte la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, con excepción de la carrera de Derecho.

TÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 2

En conformidad a lo dispuesto en la reglamentación institucional debe entenderse por:

Trabajo de Título: considera el desarrollo original, propio y único de una producción, pieza, obra o producto de proyección disciplinaria y profesional, que debe ser fundamentado con un trabajo teórico que contenga los antecedentes y contexto de dicha producción, bajo la supervisión de un profesor guía. En cualquier caso, este trabajo debe evidenciar los aprendizajes construidos en función del logro del perfil de egreso de la carrera correspondiente.

Egresados: quienes han aprobado todas las asignaturas y actividades académicas que contempla el plan de estudio correspondiente a su carrera o programa académico, previas al Examen de Grado y Título.

Examen de Grado y Título: tienen derecho a rendir este examen aquellos estudiantes que hayan aprobado todas las actividades académicas previas. El Examen de Grado y Título consiste en la presentación del Trabajo de Título y defensa ante una comisión examinadora.

Titulados: son aquellos alumnos que han aprobado la totalidad de las actividades curriculares de una carrera, incluido el Trabajo de Grado y Título, haciéndose merecedor del grado académico y título profesional correspondiente.

TÍTULO III DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 3

Para optar al grado académico y título profesional respectivo, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser egresado de la Universidad, esto es, haber aprobado la totalidad de las asignaturas y actividades académicas contenidas en el plan de estudio de la carrera o programa académico correspondiente;
2. Aprobar el Examen de Grado y Título.

Artículo 4

Al momento de programar el Examen de Grado y Título, el egresado deberá verificar que en su expediente consten, como mínimo, los siguientes antecedentes:

1. Licencia de enseñanza media chilena;
2. Certificado de título técnico o profesional, afín o no afín, según corresponda al programa académico en que se hubiere matriculado, debidamente legalizado.
3. Programas de estudios, concentración de notas y ficha de convalidación original, en caso de convalidación de estudios;
4. Fotocopia de la cédula de identidad chilena;
5. Certificado de concentración de notas finales de la carrera, con la constancia de tener la calidad de egresado y la fecha del egreso.

Artículo 5

Consecuentemente, podrán solicitar fecha en la Dirección de Escuela para rendir el Examen de Grado y Título aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios, incluyendo la práctica profesional;
2. Encontrarse dentro del plazo ordinario o extraordinario para rendir la examinación. En este último caso será necesaria una resolución académica que lo habilite;
3. Contar con su expediente académico completo y sin reparos, siendo responsabilidad de la Dirección de Registro Curricular velar por el cumplimiento de esta exigencia;
4. Encontrarse matriculado en el Proceso de Titulación;
5. Haber entregado oportunamente una copia digital de su Trabajo de Título en la Dirección de Escuela;
6. Haber completado la ficha de programación de Examen de Grado y Título;
7. Haber completado la ficha de datos personales;
8. Estar al día en sus obligaciones con la Universidad UNIACC.

Artículo 6

Una vez cumplidos todos los requerimientos exigidos para obtener el título y grado correspondiente, el egresado podrá solicitar fecha para rendir el Examen.

Artículo 7

El egresado podrá rendir el Examen de Grado y Título por un máximo de dos oportunidades dentro del plazo de un año contado desde su egreso. En caso que el egresado no rinda el Examen o lo repruebe en segunda oportunidad dentro de dicho plazo, quedará eliminado de la carrera o programa académico respectivo.

Artículo 8

Los egresados que excedieren el plazo señalado podrán elevar una solicitud al Vicerrector Académico para que los autorice a revalidar las asignaturas o actividades curriculares que el Decano señale al efecto, y para rendir por última vez el Examen de Grado dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha de aprobación de las asignaturas o actividades revalidadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar las referidas solicitudes de reincorporación.

Artículo 9

La calificación final del alumno en su carrera corresponderá al promedio que resulte de las calificaciones obtenidas por el estudiante al aprobar todas las asignaturas del plan de estudios, que se ponderará en un 70% y la calificación del Examen de Grado y Título, que se ponderará en un 30%.

Capítulo II Trabajo de Título

Artículo 10

Luego de haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, el estudiante deberá matricularse en el Proceso de Titulación de su carrera.

Artículo 11

Los Trabajos de Título serán siempre grupales y serán conformados, como mínimo, por tres integrantes, salvo las excepciones que expresamente señale el Vicerrector Académico.

Artículo 12

El egresado deberá entregar una copia digital de su Trabajo de Título en la Dirección de Escuela, con a lo menos cinco (4) días hábiles de anticipación a la fecha del Examen. Dicho Trabajo será remitido a la Comisión Examinadora en forma previa al Examen.

Capítulo III Del Examen de Grado y Título

Artículo 13

La Comisión Examinadora estará integrada por el profesor guía, docente informante, Director de Escuela o Decano de la Facultad, quien presidirá. Todos los integrantes de la Comisión tienen derecho a voz y voto. De entre sus integrantes se nombrará un Ministro de Fe.

Artículo 14

La Comisión Examinadora sesionará con la totalidad de sus miembros. En caso de ausencia o impedimento de un docente, por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, el Presidente de la Comisión designará un reemplazante, debiendo informar este cambio oportunamente y por escrito al examinado.

Artículo 15

Los integrantes de la Comisión Examinadora no podrán tener conflictos de intereses con el estudiante examinado. Consecuentemente, el docente que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones deberá inhabilitarse de participar en el Examen de Grado y Título:

1. Tener vínculo de parentesco con el estudiante hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad;
2. Tener algún vínculo comercial con el estudiante;
3. Otra causal que sea considerada como suficiente por el Director de Escuela o Decano de la Facultad.

Artículo 16

La fecha, hora y lugar del Examen de Grado y Título será notificado a los estudiantes, al menos quince (15) días hábiles antes de su realización, mediante aviso fijado en la Secretaría de la Escuela o el envío de un correo electrónico.

Una vez notificado se entenderá que el estudiante acepta la fecha designada, obligándose a comparecer al Examen de Grado y Título. La no presentación al Examen de Grado y Título será calificada con nota 1,0 (uno coma cero).

Artículo 17

En caso de incomparecencia por motivos de fuerza mayor, debidamente acreditada, el estudiante, mediante petición escrita, fundada y entregada dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha del respectivo Examen de Grado y Título, dirigida al Director de Escuela, podrá solicitar una nueva fecha para rendir su Examen de Grado y Título. De accederse a dicha petición, la cual será ponderada discrecionalmente por la Dirección de Escuela, previa consulta al área de Titulación. La nueva fecha se informará con la debida anticipación al estudiante, en la forma descrita anteriormente.

Artículo 18

En relación a la examinación del Examen, el Presidente de la Comisión podrá poner fin a la evaluación en cualquier momento, cuando estime que el desempeño del estudiante es manifiestamente insuficiente, dejándose constancia de este hecho y la nota de reprobación en el Acta.

Artículo 19

Durante la evaluación no está permitido el uso de libros, apuntes, dispositivos electrónicos (tales como celulares, tablets, notebooks, relojes inteligentes, audífonos, entre otros) y cualquier otro material de consulta. Asimismo, el egresado no podrá comunicarse con otras personas al interior de la sala durante el desarrollo del Examen, con excepción del Presidente y Miembros de la Comisión Examinadora.

Artículo 20

La Comisión Examinadora evaluará una vez finalizada la rendición de esta instancia, y entregará al estudiante la calificación final con una retroalimentación general sobre su desempeño académico.

El Presidente de la Comisión levantará el acta de rigor consignando la nota final de Examen de Grado y Título, la que deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión Examinadora y egresado examinado.

En caso que el egresado no firme el acta, esta será igualmente válida.

Artículo 21

Para aprobar el Examen de Grado y Título el estudiante deberá obtener como mínimo, nota 4,0 (cuatro coma cero) en cada uno de los ítem que integra el Examen.

Artículo 22

El Examen de Grado y Título será calificado con notas enteras de entre 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero).

Artículo 23

Finalizado el Examen de Grado y Título, el Presidente de la Comisión Examinadora completará el acta de Examen de Título y Grado, documento que será remitido al área de Titulación para su registro.

Artículo 24

La ponderación para la determinación de la nota final del Examen de Grado y Título, será en función de los siguientes ítems y su respectiva pauta de evaluación:

1. Trabajo de Título
2. Presentación de Trabajo de Título
3. Defensa del Trabajo de Título

El resultado de la nota final estará dado por la calificación ponderada de cada ítem.

Artículo 25

El estudiante reprobará el Examen de Grado y Título en los siguientes casos:

1. Cuando no se presentare a rendir el Examen de Grado y Título, sin justificación que acredite el impedimento;
2. Cuando hubiere obtenido en el Examen nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero) en cualquiera de los ítem que lo componen;
3. Cuando el estudiante sea sorprendido en algún comportamiento que infrinja el Reglamento Disciplinario y/o Reglamento General de la Universidad

TÍTULO IV DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 26

La Universidad se reserva el derecho de reglamentar, normar e instruir a los diferentes estamentos de esta Casa de Estudios, sobre cualquier materia propia de la institución y que no se encuentre consignada en los cuerpos reglamentarios vigentes. Al mismo tiempo, se

reserva el derecho de modificar los cuerpos normativos existentes, toda vez que ello conlleve a una optimización del proceso, destinado a cumplir con los fines, propósitos, objetivos y metas trazadas por la Universidad.

Artículo 27

Se considerarán componentes integrales de este Reglamento, todas las normas, reglas, procedimientos académicos y/o administrativos que se resuelvan y se comuniquen en concordancia con lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 28

La correcta aplicación del presente Reglamento será responsabilidad del Vicerrector Académico.

Artículo 29

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Vicerrector Académico o Rector, y las discrepancias o dudas que se suscitaren en la interpretación de sus disposiciones, serán resueltas por el Secretario General de la Universidad.